



## 5. PREGUNTAS.

### 5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-0246] [11L/5300-0247] [11L/5300-0248] [11L/5300-0249] [11L/5300-0283] [11L/5300-0284] [11L/5300-0285]  
[11L/5300-0286] [11L/5300-0287] [11L/5300-0288] [11L/5300-0289] [11L/5300-0290] [11L/5300-0291] [11L/5300-0297]  
[11L/5300-0298] [11L/5300-0299] [11L/5300-0300] [11L/5300-0301] [11L/5300-0302] [11L/5300-0303] [11L/5300-0304]  
[11L/5300-0305] [11L/5300-0306] [11L/5300-0307] [11L/5300-0308] [11L/5300-0309] [11L/5300-0310] [11L/5300-0311]  
[11L/5300-0312] [11L/5300-0313] [11L/5300-0314] [11L/5300-0315] [11L/5300-0316] [11L/5300-0317] [11L/5300-0318]  
[11L/5300-0319] [11L/5300-0320] [11L/5300-0321] [11L/5300-0322] [11L/5300-0323] [11L/5300-0324] [11L/5300-0325]  
[11L/5300-0326] [11L/5300-0327] [11L/5300-0328] [11L/5300-0329] [11L/5300-0330] [11L/5300-0331] [11L/5300-0332]  
[11L/5300-0333] [11L/5300-0334] [11L/5300-0335] [11L/5300-0336] [11L/5300-0337] [11L/5300-0338] [11L/5300-0339]  
[11L/5300-0340] [11L/5300-0341] [11L/5300-0342] [11L/5300-0343] [11L/5300-0344] [11L/5300-0345] [11L/5300-0346]  
[11L/5300-0347] [11L/5300-0348] [11L/5300-0349] [11L/5300-0350] [11L/5300-0351] [11L/5300-0352] [11L/5300-0353]  
[11L/5300-0354] [11L/5300-0355] [11L/5300-0356] [11L/5300-0357] [11L/5300-0358] [11L/5300-0359] [11L/5300-0360]  
[11L/5300-0361] [11L/5300-0362] [11L/5300-0363] [11L/5300-0364] [11L/5300-0365]

### Contestaciones.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 16 de febrero de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

### [11L/5300-0347]

VALOR DEL OBJETIVO VINCULANTE ANUAL PARA 2024 EN EL MARCO DE LA LEY DE CANTABRIA 8/2022, DE 27 DE DICIEMBRE, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE CANTABRIA, PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Al respecto, cabe indicar:

Primero. –

El artículo 11 de la Ley 8/2022, de 27 de diciembre, de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cantabria, de título "Objetivos de financiación pública de la investigación, el desarrollo y la innovación", establece que:

"1. Para la promoción y fomento en los ámbitos previstos en esta Ley, el Gobierno de Cantabria en la elaboración de sus Presupuestos Generales, incrementará anualmente de forma regular las cantidades correspondientes a la materia objeto de esta Ley, con el objetivo último de converger con aquellos valores que establezcan las estrategias y marcos nacionales.

2. El citado incremento de las cantidades se calculará de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la presente Ley, y constituirá un objetivo legalmente vinculante."

Por su parte, su Disposición adicional primera, de título "Objetivos de financiación pública de la investigación, el desarrollo y la innovación", dispone que:

"1. Para el cálculo del objetivo de financiación pública de la investigación, el desarrollo y la innovación a que hace referencia el artículo 11 de la presente Ley se define como Objetivo Vinculante (V\_OBJVIN) el porcentaje que supone la suma de todos los programas de gasto incluidos en el grupo 46 «Investigación, desarrollo e innovación», con respecto al Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin tener en cuenta en dicho cálculo el valor de las operaciones financieras.

2. Los valores del Objetivo Vinculante anual durante el periodo 2023-2027 deberán ser:

V\_(OBJVIN-2023) = 1,66 %

V\_(OBJVIN-2024) = 2,00 %

V\_(OBJVIN-2025) = 2,33 %

V\_(OBJVIN-2026) = 2,66 %

V\_(OBJVIN-2027) = 3,00 %

3. Para los ejercicios presupuestarios posteriores a 2027, este Objetivo Vinculante deberá actualizarse reflejándose cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo como referencia los valores que establezcan las estrategias y objetivos nacionales."

Segundo. - La Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, recoge en su artículo 2.1 los créditos iniciales del presupuesto, por un importe total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE euros (3.542.581.737 €). La Política de Gasto 46 ("Investigación, Desarrollo e Innovación") asciende, de acuerdo con el mismo precepto a la cantidad de 44.940.801 €.

Tercero. - De acuerdo con el Cuadro Resumen del Estado de Gastos por Secciones del Anexo de Desarrollo Económico de la Ley de Presupuestos para el año 2024 (página 778), el Capítulo 8 ("Activos financieros") asciende a la cantidad de 19.699.575 €; mientras que, el Capítulo 9 asciende a la cantidad de 364.863.114 €.

Si sumamos ambas cantidades (384.562.689 €), y el importe obtenido lo restamos del importe total de los presupuestos 2024, se obtiene la cantidad de 3.158.019.048 €, que sería el importe total del presupuesto 2024 "sin tener en cuenta en dicho cálculo el valor de las operaciones financieras".

Cuarto. - Para calcular el Objetivo vinculante 2024 al que se refiere la DA de la Ley 8/2022, se debe utilizar la cifra referida de presupuesto total 2024 "sin tener en cuenta en dicho cálculo el valor de las operaciones financieras" (3.158.019.048 €), y relacionarla con la inversión de la Ley 2/2023 en la Política de Gasto 46 (44.940.801 €): según su artículo 2.1. Por ello, el porcentaje resultante es del 1,42%.

Este porcentaje no alcanza el 2,00 % previsto en la DA Primera de la Ley 8/2022.

Quinto. - La Ley de Presupuestos Generales para el año 2023, contemplaba un importe total de tres mil quinientos cuatro millones sesenta y dos mil doscientos veintitrés euros (3.504.062.223 €); mientras que el grupo 46 ascendía a 37.949.298 €.

En cuanto al importe de los Capítulos 8 y 9, ascendían, respectivamente a 18.262.332 € y 434.750.030 €.

Si se calcula el Objetivo vinculante 2023 utilizando las cifras del Presupuesto de 2023, su porcentaje asciende al 1,24%, por lo que tampoco se alcanzaba el porcentaje del 1,66% que establece la DA Primera de la Ley 8/2022.

No obstante, y de conformidad con la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, durante el ejercicio se podrán tramitar las modificaciones de créditos presupuestarios de la Política de Gasto 46 para dotar los mismos a fin de cumplir con los valores del objetivo vinculante anual."